

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Viernes 13 de Abril de 1821.

Los Dolores de Ntra. Sra. y S. Hermenegildo Rey.

Las Cuarenta horas en San Pablo de 6 á 7½.

CORTES.

Concluye la sesion del 3 de Abril.

El Sr. Priego espuso podia asegurar al Señor Torres que la comision Eclesiástica no cedia en religiosidad, ni en el deseo de que no faltasen los ministros necesarios para el culto, á S. S. ni á ningun otro. Pero, añadió, la comision en el artículo 2º no trata de que nadie se ordene: es menester notar que la medida que propone es interina, y hasta tanto que se presente el plan del arreglo general del clero, que ya está formado. Todas las doctrinas que se han alegado son bien conocidas de la comision; pero lo que al parecer se quiere desconocer, es el grande obstáculo que presenta á la prosperidad de la Nacion y á la misma dignidad y decoro del clero esa multitud de eclesiásticos inútiles que se encuentra por todas partes, y que ordenados sin congrua se ven en la precision de procurar su subsistencia por medios indecorosos ó nada propios de su clase. El Sr. Torres debe saber que la religion es una ley del Estado, y que por consiguiente á él le toca regular el número de individuos que pueden componer el clero. La comision á su tiempo hablará de este particular, y por ahora pudiera bastarle al Sr. Torres observar que en el dictamen que se discute la comision ha exceptuado todos aquellos beneficios que tengan aneja cura de almas. Algun dia hablaré yo de lo que son las capellanias de sangre; esas fundaciones en que se ha querido vincular una multitud de gentes al sacerdocio; solo porque asi se le antojó á cualquiera de sus ascendientes. Si se teme que falten vicarios ó tenientes para el servicio de las parroquias, es sin duda porque no se piensa en dar esta ocupacion á los regulares. El dictamen de la comision en nada se opone al canon del Concilio de Trento, porque este solo dice que los obispos determinen los clérigos necesarios en su obispado; pero dispone acaso que la Nacion no haya de tener en este punto la inspeccion y vigilancia suprema que le corresponde, y que consenta á un obispo llenar de clérigos su diócesis? — Sr. Villanueva: Lo que ha dicho el Sr. Torres es una prueba clara de la falta que nos hacen los buenos estudios. Tengo á dicho Sr. por un eclesiástico muy digno, muy aplicado, y que en su carrera ha contraido los mismos libros. Pero para mí el Sr. Torres, como otros muchos, se han metido en un pequeño círculo, en el que han querido tambien encerrar la Religion, teniendo por jansenismo, heregía é impiedad todo lo que encuentran fuera de dichos límites. Tengo bien presente lo que en otra ocasion dijo un señor diputado: *si no leen, cómo no han de poner en compromiso á las Cortes, cuando hablan sobre materias que no han estudiado.* El Sr. Torres con el colorido de la piedad quiere hacer á la comision unos cargos que no merece: todo por que no ha leído.

El orador en seguida hizo ver que la reduccion de beneficios y capellanias no era una cosa nueva, sino que ya se habia mandado tambien en otras ocasiones; en prueba de lo cual citó la consulta que el Consejo de Castilla hizo á Felipe III, diciendole que el medio mas eficaz que tenia el Gobierno para promover la poblacion del reino era disminuir el número de los eclesiásticos; que la enfermedad era gravísima, incurable con los remedios ordinarios, y que los amargos, aunque desagradables al enfermo, solian ser los únicos capaces de restituírle la salud &c. — Es lástima, continuó, que no se haya tenido presente todo esto antes de hacer á la comision las observaciones que me he visto precisado á refutar. Leyó ademas lo dispuesto en las leyes 3ª y 4ª tit. 16 lib. 1. de la Novísima Recopilacion, que tratan de la reduccion de beneficios y capellanias, fijando el número del clero. Y para demostrar la necesidad que en el dia mas que nunca habia de hacer lo mismo, citó el ejemplo del pueblo de su domicilio, que constando solo de 1500 vecinos, tenia 71 prebendados, ademas de 14 parroquias, y añadió que en la guia eclesiástica resultaban provistas todas las prebendas del reino: por donde se convencia que no podia haber falta de operarios en las iglesias catedrales, aunque le habia sin duda de pasto espiritual en las aldeas y anejos. Concluyó diciendo, que la comision en su dictamen se habia conformado con las disposiciones del Tridentino y con la disciplina de la iglesia. — El Sr. Cepero apoyó tambien el dictamen de la comision, fundándose en el excesivo número que habia de eclesiásticos inútiles, y refiriendo el género de vida que hacian muchos de ellos. Dijo tambien que la facultad de elegir las personas para el clero, correspondia á los obispos; pero que estas tales personas debian ser de las que la potestad civil creyese dignas de tal estado &c. &c. — Declarado el asunto por suficientemente discutido, quedó aprobado el dictamen de la comision.

Los Sres. ministros de la Gobernacion de Ultramar (por indisposicion del de la Península) y de la Guerra se presentaron á informar al Congreso acerca de las ocurrencias de la provincia de Burgos, limitándose á decir que el Gobierno tenia noticias de reuniones mas ó menos sospechosas en dicha provincia, sobre las cuales la actividad de aquel Gefe político, que era muy celoso, habia tomado providencias oportunas, y oficiado al capitán general de Castilla la Vieja para que concurriera por su parte á las demas que pudieran creerse conducentes: que el Gobierno no se habia descuidado tampoco en hacer lo que le correspondia, y que las Cortes disimulasen no se les diese noticias mas circunstanciadas, porque la publicidad podría perjudicar al éxito de las disposiciones tomadas, median- te las cuales era de esperar que las indicadas ocurren-

cias no tendrían progreso. — A instancia del Sr. Romero Alpuente y otros señores diputados, se preguntó á dichos señores secretarios del Despacho si podrían dar mas esplicaciones en sesion secreta, á que contestaron que siempre les parecia tan interesante la reserva que no creían conveniente dar mayores aclaraciones ni aun en sesion secreta. En consecuencia las Cortés resolvieron que dichos señores secretarios del Despacho podían retirarse á continuar en el desempeño de sus deberes.

El Sr. Romero Alpuente presentó la siguiente indicacion: « Pido se encargue á la comision que entiende en el proyecto de decreto sobre abreviar los términos de las causas de estado, y tomar conocimiento del que tiene la seguridad pública, el mas pronto despacho de estos asuntos. »

Hablaron sobre el particular los Sres. Garellí, Romero Alpuente y Martínez de la Rosa.

El Sr. Presidente llamó la atencion de las Cortés sobre la conveniencia de que resolviesen si los dictámenes de las comisiones que no contengan proyecto de ley, y esten divididos en varias proposiciones, una vez declarado el asunto por suficientemente discutido en su totalidad, se deberá ó no proceder á discutirlo por partes. Despues de haber hablado sobre el particular varios señores, quedó aprobada una indicacion del Sr. Muñoz Torrero, reducida á que « se discuta artículo por artículo el dictamen de una comision aun cuando no contenga proyecto de ley ó de decreto general. »

Continúa la discusion sobre señoríos.

El Sr. Martel tuvo la palabra, y dijo entre otras cosas: Siguiendo el camino único que señalan los principios de la buena lógica, me propongo despejar la incógnita del problema que se quiere resolver. Y empezando por el objeto principal de esta cuestion, me parece debe establecerse desde luego que no tratamos de los derechos que se llaman inenagenables é imprescriptibles de la Nacion; y que cuando los señores diputados han discurrido sobre este punto han variado el estado de la cuestion. En esta deben considerarse dos cosas: 1.^a Que en el art. 5.^o del decreto de 6 de agosto no se trata de los derechos de la Nacion, porque estos estaban ya anteriormente declarados inenagenables. 2.^a Que no se trata tampoco de derechos reversibles á favor de los pueblos, sino á favor de la Nacion. En prueba de lo cual bastaria observar que no se hizo una sola proposicion en el año 11, relativa á la reversion, á favor de los pueblos por los derechos comprendidos en el decreto que se publicó entonces. Este es en mi juicio el campo en donde debemos combatir. Vamos á separar las cantidades que para mi son conocidas: 1.^a No tratamos de los derechos de soberanía que son inenagenables; y si algunas veces se han hecho enagenaciones de esta clase, por mas años que cuente el poseedor en su favor jamas prescribirá, porque el vicio original hará siempre nullos los efectos de la posesion. Pero cuidado que esto no quita el que la posesion produzca todos sus efectos, respecto de las demas adquisiciones que no adolezcan de dicho vicio radical.

Conforme á estos principios se ve que cuando en otras ocasiones se ha mandado que los poseedores de privilegios de molinos ú otras fincas ó derechos presenten los títulos que acrediten haberlos adquirido por causa honerosa, se ha mandado una cosa justa, porque estos poseedores privilegiados no pueden tener otro concepto que el de meros detentadores, bajo cuyo concepto no podían nunca llegar á prescribir.

El Sr. Vadillo dió algunas esplicaciones sobre la intervencion que habia tenido en el dictamen de la comision, y fundamentos en que se habia apoyado.

Se suspendió la discusion de este asunto hasta mañana, y se levantó la sesion á las tres menos cuarto.

Estracto la sesion del 4 de Abril.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se mandaron pasar á las comisiones respectivas los expedientes y entre otros los siguientes:

A la de Infracciones una queja del teniente general D. Manuel Freire, por la causa que se sigue sobre los desgraciados sucesos del 10 de marzo último en Cádiz.

A la de Hacienda y Legislacion una esposicion remitida por el gefe político de Aragon del ayuntamiento y cura de Castelnou, en la que piden se les permita la venta de un terreno, correspondiente al monasterio de Rueda.

Se recibió con agrado, y se mandó pasar á la comision de Caminos y Canales, una memoria de D. Luis Yantiagarraya y Ugarte, relativa á unir el mar mediterráneo con el océano, por medio de un canal, y para continuar el camino de Bermeo. — A la de Legislacion una memoria de un ciudadano sobre la estincion de las contadurías de propios, teniendolas por inútiles, y en la que propone se encargue la administracion á los ayuntamientos, y el examen de cuentas á las diputaciones provinciales.

El señor Mora manifestó la decadencia en que se encontraba su provincia por las grandes contribuciones que la habian impuesto tanto las autoridades civiles, como militares; y despues de manifestar que el imponer contribuciones solo estaba en las atribuciones de las Cortés, presentó un proyecto de decreto en seis artículos, para remediar estos males; el que se declaró por primera lectura.

Continúa la discusion de Señoríos.

El Sr. Calatrava dijo, que todos los señores que habian impugnado el dictamen de la comision habian venido á parar á la objecion de que en él se atacaba la propiedad, y se proponia el despojo; y que así podia mirarse como el único argumento, reproducido bajo diferentes formas. La comision ha manifestado del modo mas solemne su respeto al derecho de propiedad, y no quiere que se dude ni de sus principios ni de sus intenciones; pero al mismo tiempo juzga que en lo que propone no ataca la propiedad ni aun involuntariamente &c. &c.

El orador fue recorriendo é impugnando todas las razones que en el discurso de esta discusion se han hecho contra el dictamen de la comision, haciéndose cargo no solamente de las legales, sino tambien de las políticas.

El Sr. San Miguel leyó la ley 25, tít. 28, part. 3.^a que trata de señoríos, con el objeto de hacer ver, que cuando habló en esta discusion la habia leído toda entera, y no era justa la inculpacion que se le habia hecho por el Sr. Calatrava de haber callado la mayor parte de ella. — El Sr. Martel dijo igualmente que segun el resultado de las reflexiones del Sr. Calatrava parecia que en el art. 5.^o del decreto de 6 de agosto se hablaba de señoríos á que estuviese anejo el vasallage; y si esto es así, concluyó, entonces nada digo. — El Sr. Gonzalez Allende contestó tambien brevemente á las reflexiones hechas por el Sr. Calatrava; relativa á su discurso.

Sr. Moreno Guerra: si la cuestion se hubiera circunscrito á lo que en mi concepto debiera circunscribirse, resultaria tan clara como á mi me lo parece. Aquí no se trata de si el decreto de 6 de agosto es justo ó injusto, útil ó perjudicial: se trata solo de aclararlo ó interpretarlo á consecuencia de la consulta de la audiencia de Valencia: sobre todo se trata de fijar la inteligencia de los artículos 4.^o y 5.^o En aquel se dice que quedan abolidas todas las prestaciones así reales como personales, que deban su origen á un título jurisdiccional, quedando exceptuadas las que procedan de contrato libre. En

El art. 5.º se dispone además que las prestaciones reales, solariegas y territoriales no se comprenden en dicha estincion, debiendo conocerse su naturaleza por los títulos con que han sido adquiridas &c.

Habló largamente y por último concluyó diciendo, que no se trata aquí de un nuevo decreto, ni para ello hay nueva proposicion. No hay mas que una consulta de la audiencia de Valencia y del tribunal supremo de Justicia para que se interpretase el decreto de 6 de agosto. De esta interpretacion han resultado dos pleitos: uno de parte de los pueblos que dicen, que no pagan nada mientras no se le presenten los títulos de adquisicion; y otro con la Nacion, pues que si de los títulos no resulta que los derechos de que se trata no son reversibles ó de condicion cumplida, deben incorporarse á ella. Luego que se averigüe lo cierto, ó se debe pagar por entero á los señores ó no pagárseles nada. Yo no entraré nunca en la rebaja que ha significado el Sr. Gareli: esto es ya querer capitular, y yo no capitulo: ó todo ó nada. Hace tres siglos que se estan repitiendo las providencias, para que los señores presenten los títulos, y todavia no lo han hecho: es decir que hace tres siglos que estan eludiendo la eficacia de las leyes. Ellos litigan en concepto de propietarios, y ya se sabe que en los juicios de propiedad se empieza por el deposito de la alhaja en cuestion. Apoyo por lo tanto en todas sus partes el dictamen de la comision.

El Sr. Martínez de la Rosa dijo: que el señor preopinante le habia atribuido haber dicho que no habia prestaciones de origen jurisdiccional ó feudal; y que esto seria una equivocacion de su señoría, pues jamas habia dicho semejante absurdo. = El Sr. Moscoso manifestó que el Sr. Moreno Guerra se habia equivocado acerca de una espresion de su discurso; pues que lo que dijo sobre el encargo hecho á la junta electoral de Galicia era muy diferente de lo que habia referido el señor preopinante.

El Sr. Cañedo dijo, que el Sr. Moreno Guerra habia padecido tambien equivocacion en el modo de referir una espresion suya sobre que no reconocia derechos imprescriptibles.

Se suspendió la discusion, y se levantó la sesion á las dos menos cuarto, quedando las Cortes en secreta.

Extracto de la sesion del 5 de abril.

Se abrió la sesion á las once menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se mandaron pasar á las comisiones respectivas diferentes expedientes y solicitudes particulares, y entre ellas las que siguen:

A la de Hacienda y Ultramar una esposicion del Sr. ministro de Hacienda, en la que consiguiente al decreto de 9 de noviembre último propone para superintendente general de Nueva-Espania á D. Alejandro Ramirez.

El mismo Sr. ministro remitió la propuesta de tres individuos para la vacante que hay en la junta nacional del Crédito público, y son: D. Antonio Martínez; D. José Manuel Aranalde, y D. José Señan y Velázquez: el Sr. Presidente dijo señalaría dia para el nombramiento.

A la de Legislacion y Hacienda una esposicion del gefe político de Asturias, en la que manifiesta las ventajas que resultarian de que se dividiesen en cortas porciones las fincas de monacales para verificar mejor su venta.

A la comision encargada de proponer medidas para la seguridad pública una esposicion del gefe político de Segovia, en la que por sí, y á nombre de mas de 80 vecinos de aquella ciudad, pide que las Cortes den una ley para castigar á los malvados que conspiran contra la Constitucion.

A la Eclesiástica, con urgencia, una esposicion

del gefe superior de Cataluña, en que por sí y á nombre de mas de 200 ciudadanos de Barcelona manifiestan que los señores obispos siguen poniendo obstáculos á la secularizacion de los regulares, y particularmente el de aquella Diócesis D. Pablo Sitar, y piden que las Cortes tomen una medida eficaz para que se lleven á efecto sus benéficas disposiciones.

Se mandó pasar al Gobierno una solicitud de Tiburcio Ramos y Cortés, religioso lego capuchino que acaba de secularizarse; en la que despues de manifestar sus servicios patrióticos en Zaragoza, por los que se le declaró benemérito de la Patria en grado heroico; pide se le haga una asignacion por no poder ganarse su sustento estando imposibilitado.

Varios ciudadanos de los que han sufrido en los seis años de despotismo por la libertad, presentaron una esposicion, pidiendo que se declarasen nulos todos los procesos formados desde 4 de mayo de 814 hasta 9 de marzo del año pasado por opiniones políticas; que estos procesos se quemaran por mano del Berdugo, quedando una copia en el archivo de las Cortes; que por el tesoro público ó por quien corresponda se indemnice á estos de los perjuicios que han sufrido, tanto por pérdidas como por costas, multas y demas; y que se haga por el Congreso una declaracion en favor de su inocencia, poniendo testimonios en las plazas donde se ha cumplido sus sentencias. = El Sr. Presidente dijo, que le parecia justo cuanto en aquella esposicion se habia manifestado menos el que se quemasen las causas; que S. S. conservaba la que se le habia formado desde la primera letra hasta la última, y que queria dejarsela á sus descendientes para que tuviesen una satisfaccion en saber que habia hecho cuantos esfuerzos habia podido por la causa de la libertad de la Nacion. = El Sr. Toreno fue de la misma opinion, manifestando que debia pasar á una comision especial. = Así se acordó.

El Sr. Palarea hizo dos proposiciones, la una relativa á que no se provea ningun destino en persona que no acredite con datos positivos su suficiencia y adhesion al sistema constitucional; y la otra para que se forme un tribunal especial que entienda en las causas contra los que atenten á la seguridad de la nacion, por el tiempo que se crea necesario.

El mismo Sr. Palarea hizo la siguiente indicacion, que se continúe desde mañana, si es posible, ó al menos á la mayor brevedad, la discusion de la ley sobre infracciones de Constitucion, y que no se cese en ella hasta concluirse.

Su autor apoyó de palabra sus propuestas diciendo; estoy escandalizado de ver que se cometen cada dia nuevas tentativas contra la Constitucion, y esto no proviene de otra cosa que ó de las leyes, ó de la impunidad, ó de los hombres; pero estoy bien seguro que si se hubieran llevado á efecto las leyes, se hubieran evitado muchos escesos, no se hubiera autorizado el crimen con la impunidad, y no se hubieran comprometido tantos si hubieran visto el castigo en otros. Yo no dejo de conocer que esto pende en gran parte de las malas manos en que se halla la administracion de justicia, sin embargo de que conozco algunos señores magistrados de cuya adhesion al sistema no se puede dudar. Hay muchos que administraron la justicia en estos últimos seis años de despotismo, y estos siguen la maldita rutina con malicia, solo con el objeto de retardar los castigos, y que se cometan mayores delitos; soy representante de la Nacion española y debo hablar con libertad todo aquello que mi corazon siente y puede servir para remediar de un gran mal á esta Nacion heroica. Lo que mas importa en el dia es el arreglo del código criminal, para que se castigue esta clase de delitos,

que son los que ponen mas trabas á la consolidacion del sistema. Repito que deben probarse y examinarse las manos en que está la administracion de justicia, porque hallandose en el estado que se observa en el dia es imposible que se consolide jamas nuestro sistema. Yo veo en muchas audiencias un empeño total en sostener á los malvados; veo en otras que se hecha tierra encima y se sepultan las causas, y esto no pende de otra cosa, que en que los magistrados no corresponden á la confianza pública, ni á los deberes que en ellos se depositan; asi que, pido á las Cortes lo tomen en consideracion para que se ponga un remedio que evite tantos males, y si acaso encuentra conveniente mi propnesta, la adopte.

Sr. Gareli; El Sr. preopinante por haber probado demasiado, casi no ha probado nada. Ha dicho S. S. que la causa del mal consiste principalmente en las personas; y en cuanto á esto parece que la indicacion deberia pasar al consejo de Estado, y al supremo tribunal de Justicia, para que celasen en la observancia de las leyes. A la comision se le ha encargado que presente un proyecto constitucional, á fin de abreviar la decision de las causas, y lo verificará asi muy en breve. En cuanto á las causas de infraccion ha dicho S. S., que ni en el año 13, ni en el 14 se llegó á concluir un asunto tan interesante; pero ahora lo vera concluido, y es cuanto debo contestarle.

El Sr. Palarea habló para deshacer una ligera equivocacion que dijo habia padecido el Sr. preopinante; y habiéndose declarado por primera lectura, la que se hizo de las dos proposiciones que tenia presentadas, se aprobó la indicacion que hizo últimamente.

Se pasó á la discusion el asunto señalado para este dia sobre el pago de los intereses de empréstito de 200 millones.

La comision especial de Hacienda funda su dictamen en este punto sobre varios antecedentes; entre ellos que habiendo presentado al Gobierno los prestamistas un proyecto de convenio, relativo al modo con que deberia verificarse dicho pago, se pasó á informe del tesorero general, quien en 24 de enero de 821 dijo, entre otras cosas: que apenas se vió que el comercio nacional no se habia interesado en este empréstito, fue facil conocer que los prestamistas aspirarian á que el pago de intereses y reintegro del capital, se hiciese fuera de España, y que tampoco podia ser otra cosa por las consideraciones que espone, mas sin embargo, no pudiendo prescindir de los gastos que ocasionaria el cambio y otros inconvenientes que llevaba consigo el orden indicado, era de parecer que allanándose los prestamistas á satisfacer todos los gastos que pudiese ocasionar la operacion, lejos de hallar perjuicio en que se accediese á su solicitud, le parecia ventajosa para la España. (Se concluirá.)

ROMANCE.

Si el invierno primavera,
Y esta invierno se volvió,
¿Qué habemos de hacer?
paciencia:
Que allá arriba manda Dios.
Lo que es difícil se allanó,
Pero lo imposible no;
Y el trágala en este caso
Es oportuna canción.
Si, cual los hombres, los
astros,
Tuvieran Constitucion,
Podria bien elevarse
Una queja de infraccion.
Pero de tejas arriba

No hay recurso; y lo mejor
Es dejar llover si llueve,
Y hacer calor, si hace sol.
No así de tejas abajo,
Donde puede la razon
Dictar la ley, y egercer
Completa jurisdicción.
Los Chubascos y Bartolos,
Aunque parecidos son,
Aquellos van por encima;
Pero los Bartolos no.
Pájaro, que se remonta,
Se burla del cazador,
Que adonde no alcanza el
tiro,

En la Imprenta del Sto. Hospital de Ntra. Sra. de Gracia,

Se pierde la municion.
Los Bartolos no abandonan
El suelo, y es de temor,
Que abandonádolo pierdan
El dominio y posesion.
Como pancistas pesados,
Como tordos viejos son
Pájaros, que no se asustan
De la campana al clamor.
Pero no todos son pavos,
Los hay de vuelo veloz,
Murciélagos, uispones,
Y curas de Tamajon.
... Digame, si vmd. lo sabe,
Mi benévolo lector,
¿A qué clase pertenece
Pajarraco tan feroz?
Carnívoro, como cuervo;
Sanguinario, como halcón;
Mata corderos, cual buytre;
Y palomas, como azor.
¡Ay! qué animal tan dañino;
Qué ave de rapiña utroz
Es un servil de la raza
Del cura de Tamajon!
Con pájaros de esta clase
Cañazo! layron! layron!

No con caña que se doble,
Cañazo con un cañon.
Liberales: ojo alerta:
Son plagas de Faraon
Los serviles, y el tún, tún
Es el conjuro mejor.
Mirad, que si se remontan,
Y si gaanan el babor,
Al que esté sotaventado
De Dios le venga el favor.
Ni el ser niña, ni bonita,
Ni tener el corazon
Liberal, basta á salvar
La pobre Constitucion.
Aves, ó brutos que sean
Las fieras, de inclinacion
Son ingratas, y lo prueba
El cura de Tamajon.
Le dejaron á sus anchas,
Hubo indulgencia y perdon,
Y en recompensa matarnos
Quería el siervo de Dios.
Cuerno con el tal curita!
Cañazo! layron! layron!
Con él, y con cuantos tramen
Contra la Constitucion.
(El Copleto de Rouda.)

NOTICIAS PARTICULARES.

Animados algunos ciudadanos con los buenos resultados de las sociedades patrióticas, se propusieron establecer en esta ciudad una tertulia en la que separándose de aquellos defectos de que pudieron adolecer las sociedades se reuniese el objeto principal de aquellas, y cuanto pudiera hacerla útil y apreciable para la Nacion. En efecto la vemos instalada, y estimada, siendo tan numerosa su concurrencia que á apesar de ser muy capaz el local en que se halla, es ya preciso buscar otro de mayor amplitud.

D. José Feliz Ecurra, uno de los ciudadanos que componen la reunion hizo el obsequio de regalarla las cuatro hermosas banderas que adornaron el landó en que hizo su entrada en esta capital su ilustre Capitan general. Estas, son una verde con el lema de viva la Constitucion, la española, portuguesa y napolitana que colocadas en el salon oportunamente manifiestan que la Constitucion heroicamente proclamada en España, fue rápidamente seguida y adoptada por los Napolitanos y Portugueses, cuya alegoría quiso Ecurra que recordase continuamente á los zaragozanos su grande obra en el 5 de Marzo de 1820, y la reunion le tributa la fineza de que sus patrióticos sentimientos se anuncien al público por medio de los periódicos. Por comision de la tertulia. = Rafael Frontin.

Arriendos. Se arrienda una torre con casa y soto, sita en los términos de Villanueva de Gállego, propia del hospital de huérfanos de esta ciudad: el que quiera entrar en dicho arriendo en todo, ó en parte de él, acudirá á tratar con el mayordomo de dicho hospital hasta fin del presente mes de Abril.

En la calle de la Yedra núm. 66, se arrienda una habitacion alhajada con asistencia ó sin ella, y una cuadra. En la misma se arrienda la casa núm. 2 de la calle de S. Vicente.

Los corderos y cabritos del dezmarío de la villa de Egea de los Caballeros, correspondientes al suprimido monasterio de Santa Engracia, que debe principiarse en el dia 25 de Abril de 1821, se venderán en público subasto, que se celebrará el 22 del mismo á favor del mejor postor, y bajo los pactos y condiciones que se harán presentes en el acto por el comisionado del Crédito público en dicha villa, D. Mariano Ventura.

En la calle mayor núm. 113, hay un maestro público de primeras letras que desea colocarse en alguna casa decente, ó ir á dar lecciones á las casas de leer, escribir y contar.